



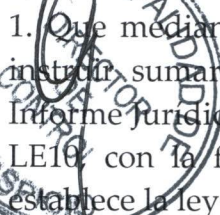
REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Departamento de Salud Municipal

Alto Hospicio, 11 de Junio de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 522/2013.-**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**



1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 481/11, de 14 de Julio de 2011 se dispuso instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos que da cuenta el Informe Jurídico N°16/2011 de fecha 07 de Julio de 2011, sobre Licitación ID 3447-382-LE10 con la finalidad de determinar si fue realizada dentro de los límites que establece la ley.

2. Que, para la instrucción del sumario se designó como fiscal a doña Andrea Pérez Berón, Categoría B, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

3. Que mediante Licitación Pública N°50 ID 3447-382-LE10, se adjudicó a la empresa "Servicios Odontológicos Gautier y Dastres" el suministro de prestaciones dentales en el marco de la ejecución del Convenio "Programa de Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en APS 2010". En virtud de esta licitación se realizó un contrato con la empresa ya mencionada, por dos años cuya fecha término era el mes de Septiembre de 2012.

4. Que el proceso de licitación se realizó mediante licitación pública del tipo LE, la cual establece un tope de 1.000 UTM para la contratación. Sin embargo, al mes de Junio de 2011, se había gastado prácticamente la totalidad del monto máximo de la licitación, es decir 1.000 UTM, faltando aún un año para el termino el contrato.

5. Que, el Informe Jurídico realizado por el Abogado Luis Ríos Muñoz concluye que resulta recomendable continuar con el contrato de suministro hasta la fecha de su vencimiento, en atención a que ni la ley, ni las bases ni el contrato han previsto la circunstancia generada y en aras de los principios "Pro contrato" y "Continuidad del Servicio", recomendando además a las Direcciones de Secoplac y Asesoría Jurídica, que a futuro en toda licitación de tramos inferiores a 1.000 UTM, se incluya en las bases administrativas y los Contratos de Suministro respectivos, una cláusula que indique que el término podrá ser al llegar al tope del tramo respectivo o el plazo propuesto por las Bases, lo que ocurra primero, siempre que la naturaleza de la licitación así lo permita.

6. Que de acuerdo a las declaraciones testimoniales, el funcionario Cristian Díaz, aparentemente habría proyectado una licitación LE de acuerdo al presupuesto del convenio, sin embargo existió un error al haber contratado los servicios por dos años sin prever cuanto tiempo demoraría realizar las prestaciones establecidas en el convenio con el presupuesto asignado, ni en cuanto tiempo se alcanzarían las 1.000 UTM tope de la licitación.

7. Que el Artículo 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable en la especie, dispone que la responsabilidad administrativa del funcionario se extingue, letra b), *por haber cesado en funciones*, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del Art. 145. El sumario se instruyó el 14 de Julio de 2011, por lo tanto a esa fecha la responsabilidad administrativa del Sr. Cristian Díaz se encontraba extinguida, dado que había cesado en sus funciones el 31 de Diciembre de 2010.

#### DECRETO:

1. **SE SOBRESEE** Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 481/11, de fecha 14 de Julio de 2011, a fin de investigar los hechos que da cuenta el Informe Jurídico N°16/11 de fecha 07 de Julio de 2011, sobre licitación ID 3447-382 LE10.

Lo anterior, por encontrarse extinguida la responsabilidad administrativa del ex funcionario Cristian Díaz Quispe, en los hechos investigados.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la Fiscal designada, y agréguese copia del mismo al expediente de Sumario.

**Fdos.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CUSTODIOSE EL EXPEDIENTE POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**



**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

#### Distribución:

1. Fiscal designada
2. Dir. Control
3. Dir. Jurídica
4. Servicios Traspasados